

Como una lógica consecuencia los Centros deberán contar con todos los medios humanos y materiales que sean precisos para facilitar y hacer posible ese alto nivel de seguridad y salud en el trabajo que debe ser una meta a alcanzar en todos los Centros de la C.A.M. y que repercutirá en una mejora de la calidad de vida de sus profesionales en el desarrollo de su actividad laboral.

En el orden puramente normativo se han realizado: Reglamento para la constitución del Servicio de Prevención propio. Desarrollo del Reglamento del Servicio de Prevención, BOME de 30 de julio de 2002, nº 3899 y confección de modelos de Gestión en materia preventiva.

Asimismo se produjo la designación de los delegados de prevención y la posterior constitución del Comité de Seguridad y Salud.

En los momentos actuales, marzo de 2008, se encuentra constituido el Servicio de Prevención propio, "denominado Gabinete de Prevención-Salud Laboral, en las tres especialidades técnicas, Seguridad-Higiene-Ergonomía y Psicosociología Aplicada, contando con asistencia externa técnica jurídica, a implementar con concierto mixto en Ergonomía-Psicosociología aplicada, y Dotado con Técnicos Superior, Medio, personal de apoyo administrativo, y Técnico Básico por adscribir con carácter de urgencia.

Del mismo modo se procederá a la implantación con carácter inmediato de la especialidad de vigilancia de la salud, en la modalidad mixta concierto de colaboración con entidad especializada ajena, reservando diversas actuaciones al servicio médico de la ciudad.

En adición a lo anterior se actuará en la siguiente línea:

## 2.- POLITICA GENERAL DE PREVENCIÓN.-

La política general de Prevención de Riesgos Laborales de la C.A.M., como continuación a la realizada con anterioridad, va a ser impulsada en el presente ejercicio 2008, en base al art.5 de LPRL 31/95, y RSP 39/97 art.2, PLAN PREVENCIÓN.

En estos momentos se encuentra en fase de expansión y operatividad. Con objeto de imprimirle un espíritu gestor eficaz los principios rectores de la política preventiva de la C.A.M. se desarrollan de forma integrada con el resto de procesos de acuerdo con los siguientes principios:

- La actividad preventiva se orientará a evitar los riesgos y a evaluar aquellos que no se han podido eliminar.

- La determinación de las medidas preventivas se efectuará intentando actuar sobre el origen de los riesgos y, en su caso, anteponiendo la protección colectiva a la individual.

- La elección de los equipos y los métodos de trabajo se efectuará con miras a alcanzar la máxima protección y confort del trabajador, así como a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.

- Al planificar la prevención se buscará un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales.

- Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias a fin de garantizar que todos los empleados públicos, trabajadores y/o colaboradores, y en especial los de nueva incorporación, reciban información suficiente y adecuada sobre los riesgos de su puesto de trabajo y respecto de las medidas preventivas a tomar.

- Antes de encomendar a un trabajador una tarea que suponga nuevos riesgos, se valorará su adecuación respecto a los requerimientos que en materia de seguridad y salud genere esa nueva actividad. Todo ello en cumplimiento y sin perjuicio de lo estipulado en el art. 25 de la Ley 31/95.

- La determinación de medidas preventivas considerará los riesgos adicionales que pudieran implicar y sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a las que se pretenden controlar y no existan alternativas más seguras.

- Los trabajadores tienen derecho a participar activamente en cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, para lo que se cuenta con los cauces representativos establecidos legalmente en el capítulo v de la Ley 31/95,. Y, de igual manera, tienen el deber de aplicar las medidas preventivas establecidas y de colaborar con la administración para identificar y eliminar los riesgos existentes.

### 2.1.- Objetivos estratégicos

Habiendo sido aprobada en el Seno de la Comisión Nacional de Seguridad e Higiene en el